



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0186-2022-A/MDS

Soritor, 14 de octubre de 2022

VISTO:

El informe Técnico N°002-2022-ATM-SGGA-GSMYGA/MDS, de fecha 09 de agosto de 2022, Informe N° 080-2022-SGGA/MDS, de fecha 10 de agosto de 2022, Carta N° 135-2022-GSMYGA/MDS, de fecha 10 de agosto de 2022, Carta N° 193-2022-GM/MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, Nota de Coordinación N° 014-2022-OGAJ/MDS, de fecha 24 de agosto de 2022, Informe N°016-2022-OPyE/MDS, de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe N°162-2022-OGPP/MDS, de fecha 22 de setiembre de 2022, Opinión Legal N°075-2022-OGAJ/MDS, de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N°0182-2022-GM/MDS, de fecha 13 de octubre de 2022, Memorando N°0360-2022-A/MDS, de fecha 14 de Octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones. 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D- Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural.' aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023 - 2024, están orientadas a desarrollar acciones de Capacitación, supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°002-2022-ATM-SGGA-GSMYGA/MDS, de fecha 09 de agosto de 2022, por el cual el responsable del Área Técnica Municipal de la MDS, remite el informe correspondiente al PLAN DE CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO 2023 - 2024, por lo que solicita se apruebe lo mencionado con la Resolución de Alcaldía que correspondiente, para lo cual anexa dicho plan;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO 2023-2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del Área Técnica Municipal - ATM y los que forman parte de esta área adopten todas las medidas para la aplicación y cumplimiento de la presente resolución en el ámbito de las localidades del distrito de Jepelacio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias correspondientes; así como al Área Técnica Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y difusión de la presente resolución,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.